

RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS N.º 09/2024-DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
(RESOLUCIÓN SE N.º 884/2023 y N.º 007/2024 DEL ESTADO NACIONAL)

Los precios indicados no incluyen IVA ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente

## TARIFA Nº 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES y TARIFA GENERAL (CAPACIDADES DE SUMINISTRO INFERIORES A 10 kW)

### SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES INFERIORES A 10 KW

## TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

## TARIFA Nº 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

## TARIFA Nº 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

## TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

## TARIFA Nº 4 - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

### OTROS CONCEPTOS

### CONTACTOS

# TARIFA Nº 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES y TARIFA GENERAL (CAPACIDADES DE SUMINISTRO INFERIORES A 10 kW)

TARIFA USO RESIDENCIAL ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh			
			RN3		RN2 (*A)	RN1
			Primeros 400 kWh	A partir de 400 kWh		
<b>R1</b>	DESDE 0 A 50 kWh	1.475,61	49,506		46,531	138,223
<b>R2</b>	DESDE 51 A 100 kWh	1.492,10	52,422		49,323	143,298
<b>R3</b>	DESDE 101 A 250 kWh	1.913,18	47,085		43,986	137,960
<b>R4</b>	DESDE 251 A 500 kWh	3.413,68	42,248	135,422	41,446	135,422
<b>R5</b>	DESDE 501 A 700 kWh	6.923,61	40,086	133,260	39,285	133,260
<b>R6</b>	DESDE 701 A 1400 kWh	8.713,70	37,954	131,127	37,150	131,127
<b>R7</b>	DESDE 1401 kWh	14.307,51	35,519	128,691	34,715	128,691

TARIFA USO RESIDENCIAL SOCIAL Y ELECTRODEPENDIENTE ESCALÓN Nº	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS (EN EL PERIODO)	CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE \$/kWh
<b>RS1</b>	DESDE 0 A 50 kWh	1.475,61	46,531
<b>RS2</b>	DESDE 51 A 100 kWh	1.492,10	49,323
<b>RS3</b>	DESDE 101 A 250 kWh	1.913,18	43,986
<b>RS4</b>	DESDE 251 A 500 kWh	3.413,68	41,446
<b>RS5</b>	DESDE 501 A 700 kWh	6.923,61	39,285
<b>RS6</b>	DESDE 701 A 1400 kWh	8.713,70	37,150
<b>RS7</b>	DESDE 1401 kWh	14.307,51	34,715

## Tarifa USO GENERAL

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
<b>G1</b>	DESDE 0 A 250 kWh	CARGO FIJO	5.220,34	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	170,977	\$/kWh
<b>G2</b>	DESDE 251 A 1000 kWh	CARGO FIJO	9.961,50	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	143,782	\$/kWh
<b>G3</b>	DESDE 1001 A 2000 kWh	CARGO FIJO	18.210,30	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	136,346	\$/kWh
<b>G4</b>	DESDE 2001 kWh	CARGO FIJO	32.467,41	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	131,703	\$/kWh

### TARIFA USO Estacional

CARGO FIJO \$/MES	CARGO VARIABLE E.E. \$/kWh
5.726,00	145,811

### TARIFA FOTOVOLTAICA

	CARGO MENSUAL		CARGO SEMESTRAL	
TAMAÑO 1	10.598,67	-8.574,32	63.592,02	-51.445,92
TAMAÑO 2	12.663,16	-10.130,53	75.978,96	-60.783,18
TAMAÑO 3	19.044,34	-15.235,47	114.266,04	-91.412,82
TAMAÑO 4	20.089,99	-16.071,99	120.539,94	-96.431,94

\* Se factura semestralmente Período Abril-Octubre

### USO: ALUMBRADO PÚBLICO \$/kWh

T1 AP	TODO EL CONSUMO DEL PERÍODO- CARGO VARIABLE	143,259
-------	---	---------

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

# SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES INFERIORES A 10 KW

BONIFICACIONES SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL				
T1-S1 a T1-S7	BONIFICACIÓN DECRETO 074/2019	Prim. 150 kWh	-2,975	\$/kWh
		Sig. 150 kWh	-1,4875	\$/kWh

BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS SOBRE TARIFA Nº 1 - RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE					
T1-E1 a T1-E7	BONIFICACIÓN RESOLUCIÓN 204/2017 (BNE)		-2,975	\$/kWh	
Subs. s/CAV	100,00%	SUBSIDIO S/CARGO FIJO	100,00%	SUBS. S/C. VARIABLE	100,00%

SUBSIDIOS Y/O BONIFICACIONES		
(*A)	TARIFA SOCIAL	DESCUENTO 10% EN CARGO FIJO Y 10% EN CARGO VARIABLE
TARIFAS N2 Y N3		R1 Y R2 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 6%
		R3 DESCUENTO EN CARGO VARIABLE EN UN 3%

OTRAS BONIFICACIONES	
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:	TARIFA Nº 1-R1 A 1-R7, 37,5 % SOBRE CARGO FIJO Y CARGO VARIABLE. Nuevas Bonificaciones al 100%

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

# TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

## TARIFA N° 2 - MEDIANAS DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO DESDE 10 kW E INFERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES	UNIDAD
T2-BT	MEDIDOS EN BAJA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (*)	10.711,22	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	121,472	\$/kWh
T2-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	6.954,33	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	100,039	\$/kWh

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA		
TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5 %)	0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10 %)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)
0,75 ≤ COS FI < 0,80 (30 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (40 %)	COS FI < 0,70 (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)		
% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=75)
	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=100)
TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5%)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (80 %)
0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10%)	0,75 ≤ COS FI < 0,80 (40 %)	COS FI < 0,70 (100 %)
TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)

[VOLVER AL ÍNDICE](#)

# TARIFA Nº 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

## TARIFA Nº 3 - GRANDES DEMANDAS (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 50 kW)

CÓDIGO TARIFARIO	S/POT. kW	CAPAC. DE SUMUNISTRO \$/kW		CARGOS VARIABLES \$/kWh EN HORAS:		
		ÚNICA / HS. PICO	FUERA HS. PICO	RESTO	VALLE	PICO
T3-BT	< 300	9.082,82	6.388,09	98,111	96,028	101,049
	≥ 300	10.516,02	7.821,30	103,618	101,640	106,440
	≥ 300 SALUD/EDUC.	9.082,82	6.388,09	98,111	96,028	101,049
T3-MT	< 300	7.093,68	5.648,60	84,155	82,437	86,688
	≥ 300	8.068,64	6.678,77	88,080	86,453	90,502
	≥ 300 SALUD/EDUC.	7.093,68	5.648,60	87,466	86,443	90,101
T3-AT	<300	6.122,45	5.412,03	85,979	84,312	88,491
	≥ 300	6.171,01	5.599,46	85,943	84,419	88,252
	≥ 300 SALUD/EDUC.	6.122,45	5.412,03	85,562	83,887	88,075

### RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA

#### TARIFA Nº 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5 %)	$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10 %)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)
$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (30 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (50 %)
$\text{TG FI} > 0,33$ (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		$(\text{TG FI} - 0,33) \times 50$

#### TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)

% DE RECARGO = $(\text{TG FI} - 0,33) \times K$	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=75)
	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=100)

#### TARIFA Nº 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

$0,90 \leq \text{COS FI} < 0,95$ (5%)	$0,80 \leq \text{COS FI} < 0,85$ (20 %)	$0,70 \leq \text{COS FI} < 0,75$ (80 %)
$0,85 \leq \text{COS FI} < 0,90$ (10%)	$0,75 \leq \text{COS FI} < 0,80$ (40 %)	$\text{COS FI} < 0,70$ (100 %)

#### TARIFA Nº 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES

(T3-T4)	$0,33 < \text{TG FI} \leq 0,48$ (K=25)	$0,62 < \text{TG FI} \leq 0,75$ (K=100)
---------	--	---

% = $(\text{TG FI} - 0,33) \times K$	$0,48 < \text{TG FI} \leq 0,62$ (K=50)	$0,75 < \text{TG FI}$ (K=150)
--------------------------------------	--	-------------------------------

VOLVER AL ÍNDICE

# TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

TARIFA N° 4 - GRANDES DEMANDAS ESPECIALES (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)						
CÓDIGO TARIFARIO	APLICABLE A LA FACTURACIÓN DE CONSUMOS	DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS	VALORES < 300kW	Valores ≥ a 300 kW		
				SALUD/EDUC.	RESTO	UNIDAD
<b>TODOS LOS USOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA</b>						
T4-MT	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	6665,31	6665,31	6.345,20	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	63,113	63,222	56,343	\$/kWh
T4-AT	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	5815,91	5815,91	6.452,89	\$/Kw-MES
		CARGO VARIABLE	60,841	60,327	57,308	\$/kWh

CONECTADOS A DISTRIB. TRONCAL COMAHUE (CAP. SUMINISTRO IGUAL O MAYOR A 1000 kW)					
T4-CD	MEDIDOS EN MEDIA O ALTA TENSIÓN	CAPACIDAD DE SUMINISTRO	4436,50	4243,61	\$/kW-MES
		CARGO VARIABLE	< 300 kW 52,614	>300 Kw 52,985	\$/kWh

RECARGO BAJO FACTOR DE POTENCIA		
TARIFA N° 1- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5 %)	0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10 %)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)
0,75 ≤ COS FI < 0,80 (30 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (40 %)	COS FI < 0,70 (50 %)
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA/ ENERGÍA ACTIVA) ; % DE RECARGO =		(TG FI - 0,33) x 50
TG FI > 0,33 (ENERGÍA REACTIVA / ENERGÍA ACTIVA)		
% DE RECARGO = (TG FI - 0,33) x K	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=75)
	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=100)
TARIFA N° 2 - MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
0,90 ≤ COS FI < 0,95 (5%)	0,80 ≤ COS FI < 0,85 (20 %)	0,70 ≤ COS FI < 0,75 (80 %)
0,85 ≤ COS FI < 0,90 (10%)	0,75 ≤ COS FI < 0,80 (40 %)	COS FI < 0,70 (100 %)
TARIFA N° 3 Y 4- MEDICIÓN INSTANTÁNEA DEL FACTOR DE POTENCIA O REGISTRO MEDIDO CON OTROS ELEMENTOS DISPONIBLES		
(T3-T4)	0,33 < TG FI ≤ 0,48 (K=25)	0,62 < TG FI ≤ 0,75 (K=100)
% = (TG FI - 0,33) x K	0,48 < TG FI ≤ 0,62 (K=50)	0,75 < TG FI (K=150)

VOLVER AL ÍNDICE

# TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 10 kW)

TARIFA PEAJE - TRANSP. ENERGÍA POR INSTALACIONES DE EPEN (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW)					
CÓDIGO TARIFARIO	FACTURACIÓN DE CONSUMOS	CONCEPTOS TARIFARIOS			UNIDAD
<b>SUMINISTROS IGUALES O SUPERIORES A 1000 kW</b>					
<b>TP1-MT</b>	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	3471,18		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	8,831		\$/kWh
<b>TP1-AT</b>	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	2497,22		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	4,285		\$/kWh
<b>SUMINISTROS IGUAL o INFERIOR 2000 kW</b>					
			Menor a 300 kW	Superior a 300 kW	
<b>TP2-MT</b>	MEDIDOS EN MEDIA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	3678,88		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	8,366	8,217	\$/kWh
<b>TP2-AT</b>	MEDIDOS EN ALTA TENSIÓN	CAP. SUMINISTRO	3163,45		\$/kW-
		CAR. VARIABLE	5,224	3,581	\$/kWh

**VOLVER AL ÍNDICE**

# TARIFA Nº 4 - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

## TARIFA Nº 4 - PSPEE - PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

DETALLE DE CONCEPTOS TARIFARIOS		VALORES ≥ 300 kW		VALORES < 300 kW						DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO	Menores a 300 kWh Resto
				RESIDENCIAL				BONIF. ELECTRODE PENDIENTES			
		SALUD O EDUC.	NIVEL 1	NIVEL 2 y Ent. Bebeficas	NIVEL 3		BONIF. ELECTRODE PENDIENTES				
HASTA 400 kWh	MAYOR A 400 kWh										
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW		5.946,97	5.478,76	5478,76	5.478,76	5.478,76	5.478,76			5.478,76	
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	74,7708	70,4673	75,0507	11,3314	12,8235	75,0507	-2,9810	69,7849	70,1566	
	ENERGÍA EN HS. VALLE	73,5747	69,1638	73,6847	10,9931	12,4103	73,6847	-2,8320	68,5098	68,8858	
	ENERGÍA EN HS. PICO	76,7509	72,5793	77,0389	11,6675	13,2346	77,0389	-3,1290	71,8657	72,2303	

## TARIFA Nº 4 - PSPEE - CD-PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÍA ELÉCTRICA (CAPACIDADES DE SUMINISTRO IGUALES O SUPERIORES A 100 kW)

		Mayores 300		RESIDENCIAL				DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO	Menores a 300 kWh Resto	
		SALUD y EDUC.	RESTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3				BONIF. ELECTRODE PENDIENTES
						≥ 300 kW	≥ 300 kW			
CAPACIDAD DE SUMINISTRO \$/kW		4.436,50	4436,50	4436,50	4436,50	4436,50	4436,50		4.436,50	
CARGOS VARIABLES \$/kWh	ENERGÍA EN HS. RESTO	57,0776	57,0776	55,3448	5,2394	6,2535	55,3448	-2,9810	57,0776	57,0776
	ENERGÍA EN HS. VALLE	56,1496	56,1496	54,4168	5,0243	5,9875	54,4168	-2,8320	56,1496	56,1496
	ENERGÍA EN HS. PICO	58,6946	58,6946	56,9618	5,4545	6,5195	56,9618	-3,1290	58,6946	58,6946

VOLVER AL ÍNDICE



# OTROS CONCEPTOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS			
POR AVISOS DE DEUDA		POR CHEQUES RECHAZADOS	
AVISO DE DEUDA Y CORTE (IADC)	\$ 2790,00	GTOS. BANC. (RGB)/ TRASLADO DE GASTOS/ GASTOS C.R.	
GEST. COBRO-CARTA DOC. (GCD)	\$ 4.290,00		\$ 3.507,50
OTROS GASTOS			
CERTIFICADO LIBRE DEUDA (CLD)	\$ 2.769,00	GESTIÓN APORTES FINANCIEROS (GAFR)	\$ 2.436,00

POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL SITIO Y/O COMPROBACIÓN DE IRREGULARIDADES			
MEDIDORES EN EL SITIO (CM)	\$ 54.241,42	COMPROB. IRREGULARID. INST. (CII)	\$ 27.120,71
POR CONTRASTE MEDIDORES EN EL LABORATORIO			
TARIFA Nº 1	\$ 143.259,00	TARIFA Nº 2	\$ 267.780,50
		TARIFA Nº 3 Y 4	\$ 1.135.352,50

CARGO ADICIONAL SISTEMA DE MEDICIÓN			
TAR. Nº 2 - BT C/PROV. EQUIPO	\$ 144.773,01	TAR. Nº 2 - MT	\$ 106.923,16
TAR. Nº 3 Ó 4 - BT C/PROV. EQ.	\$ 1.101.944,21	TAR. Nº 3 ó 4 - MT	\$ 106.923,16

CARGOS DE CONEXIÓN - REHABILITACIÓN DEL SERVICIO				
DERECHO DE CONEXIÓN TARIFA Nº 1				
CONEXIÓN COMÚN (BORNERA, MORSETERÍA, A RED DE BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 27.120,71	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 41.653,84
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 58.060,65	SUBT. TRIFÁSICA	72.593,79
CONEXIÓN ESPECIAL (DERIVACIÓN COMPLETA DE RED EN BT)	AÉREA MONOFÁSICA	\$ 219.772,49	SUBT. MONOFÁSICA	\$ 300.206,70
	AÉREA TRIFÁSICA	\$ 293.310,74	SUBT. TRIFÁSICA	\$ 357.934,86
DERECHOS CONEXIÓN - TARIFAS Nº 2, 3 Ó 4				
COMÚN AÉREA TRIFÁSICA	\$ 293.310,74	COMÚN SUBT. TRIFÁSICA	72.593,79	
ESPECIAL AÉREA TRIFÁSICA	\$ 357.934,86	ESP. SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA	\$ 357.934,86	

TASA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO PARA USO		
RESIDENCIAL	GENERAL	ALUMBRADO PÚBLICO
\$ 10.744,89	\$ 13.168,47	\$ 13.168,47

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO
T2
\$ 20.433,65

TASAS DE REHABILITACIÓN DEL SERVICIO
T3 y 4
\$ 51.395,06

CARGO ADICIONAL VARIABLE por kWh
\$ 0,1519

**VOLVER AL ÍNDICE**



OFICINA VIRTUAL



ATENCIÓN AL CLIENTE



PÁGINA WEB



SERVICIOS ELÉCTRICOS

CONOCÉ CÓMO SE  
COMPONE TU FACTURA

ADHERITE A LA FACTURA  
DIGITAL

VOLVER AL ÍNDICE



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:** RESOL-2024-9-E-NEU-MINF

NEUQUEN, NEUQUEN  
Lunes 4 de Marzo de 2024

**Referencia:** Resolución EPEN Cuadro Tarifario Marzo 2024

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00194756-NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Ley Provincial 1303 y su modificatoria 2386, los Decretos N° 485/96 y 1327/95 sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones RESOL-2023-673-E-NEU-SGSP y RESOL-2023-730-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, las Resoluciones RESOL-2023-830-APN-SE#MEC y RESOL-2024-007-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1327/95 se establece una metodología tarifaria con destino a los clientes del Ente Provincial de Energía del Neuquén, autorizando en su artículo 5°, a poner en vigencia los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas conforme la metodología descrita en el Anexo I del mismo Decreto;

Que en sus artículos 5°, 6° y 7° autoriza al Secretario de Estado del COPADE y Energía a poner en vigencia mediante la respectiva Resolución los sucesivos ajustes de las tarifas eléctricas, a establecer las Nuevas Normas de Aplicación de las Tarifas Eléctricas del EPEN, a sustituir en forma gradual o total el Cuadro Tarifario y todos sus alcances establecidos por Decreto;

Que posteriormente el Decreto Provincial N° 485/96 estableció en su Artículo 1° que todas las facultades y autorizaciones otorgadas por el Decreto Provincial N° 1327/95 a la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, serían asumidas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o por quien lo sustituya en el futuro como organismo superior, del cual dependa el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que mediante el Decreto N° 2535/23 se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, el cual determina que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), se encuentra bajo la órbita y competencia de Secretaría de Empresas Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que se verifica que este Ministerio posee todas las facultades establecidas en el Decreto Provincial N° 1327/95;

Que por RESOL-2023-673-E-NEU-SGSP con fecha 25 de octubre de 2023, aprobó el beneficio establecido por RESOL-2023-830-APN-SE#MEC, la misma hace referencia a los Precios de la Potencia (POTREF) y los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM),

definidos en ese momento por la RESOL-2023-612-APN-SE#MEC de fecha 25 de julio de 2023 y las sucesivas que en un futuro la modifiquen;

Que por la RESOL-2023-730-E-NEU-SGSP de la Secretaria General y Servicios Públicos se aprobó la última actualización del cuadro tarifario correspondiente a la Programación Estacional de Verano y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de diciembre de 2023;

Que la tarifa a usuarios final del Entre Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) tiene un componente de los costos propios del Valor Agregado de Distribución (VAD), los cuales durante el año 2023 no tuvieron la revisión anual prevista en el Decreto N° 1327/95, y dado que a la inflación acumulada del año 2023 fue del 211,4% resulta necesario actualizar dicho valores a fin de que el E.P.E.N. pueda continuar prestando el servicio público de distribución en la Provincia del Neuquén con las normas de calidad previstas en la normativa en vigencia;

Que, para la adecuación tarifaria correspondiente a los usuarios residenciales, se propone un incremento promedio de las tarifas del 117%, resultando inferior a la inflación acumulada del año 2023 que fue del 211,4%.

Que, considerando el momento social y político imperante, amerita ser prudentes a la hora de aplicar y trasladar el VAD previstos para el año 2024 que la prestación del servicio requiere, por ello se analizó adecuar los valores de cuadro tarifario propuesto, a efectos de aplicar los ajustes de los costos propios de distribución en cuatro tramos con proyección mensual para los meses de facturación de marzo, abril, junio y septiembre del 2024;

Que con la sanción de la Resolución RESOL-2024-7-APN-SE#MEC la Secretaría de Energía de Nación de fecha 02 de febrero de 2024, aprueba la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva y los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para los consumos comprendidos desde del 01 febrero al 30 abril de 2024;

Que como consecuencia de la RESOL-2024-7-APN-SE#MEC se debe trasladar al cuadro tarifario los nuevos precios de la Potencia y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM desde los consumos del Mes de febrero de 2024;

Por ello;

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** REEMPLÁZASE el Anexo IF-2023-02486843-NEU-COMERC#EPEN de la Resolución RESOL-2023-730-E-NEU-SGSP, por el Anexo IF-2024-00218449-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a los nuevos valores del cuadro tarifario, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2024.

**Artículo 2°:** REEMPLÁZASE el Anexo IF-2023-02486893-NEU-COMERC#EPEN de la Resolución RESOL-2023-730-E-NEU-SGSP, por el Anexo IF-2024-00218452-NEU-COMERC#EPEN que forma parte de la presente Resolución, correspondiente a los nuevos valores del beneficio establecido por RESOL-2023-830-APN-SE#MEC, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2024.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el Anexo IF-2024-00218459-NEU-COMERC#EPEN, correspondiente a los usuarios de Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público” que forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de la facturación a emitirse en el mes de marzo de 2024.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese

Digitally signed by ETCHEVERRY Alberto Ruben  
Date: 2024.03.04 09:28:14 ART  
Location: Provincia del Neuquén

Alberto Ruben Etcheverry  
Ministro  
Ministerio de Infraestructura

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, o=AR, o=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,  
serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2024.03.04 09:27:58 -03'00'